BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

en en

Spez

sito; este, as y

81,

z Iz-

Este,

nino

reas.

0 46.

ene-

Hace

da y

pe-

en su

cual-

dica-

e los

esta

n de

erán

dere-

sable

e los

n la

del (

enten

tante

entro

encia

idoy

dica-

nate,

, que

blico.

io de

2.119

NCIAL

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los vointe días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administradol del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 152

Sábado 6 de julio de 1963

(Franqueo concertado 47/3).

Página 1

Junta Provincial del Censo Electoral

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Esta Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 4 del presente mes, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963, con el fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en el Municipio de la jurisdicción de la misma contra las listas provisionales del Censo Electoral General de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, que fueron oportunamente expuestas, adoptó, por unanimidad, los acuerdos de resolver las referidas reclamaciones, en la forma que literamente se expresa a contiuación:

GERIA.—Por no reunir las reclamaciones los requisitos exigidos reglamentariamente, la Junta Provincial acuerda denegar la inclusión en el Censo a don Apolinar Gómez Aguado y de doña Milagros Olmedo Maldonaro; y acuerda, asimismo, denegar la exclusión de don Mariano Alonso del Caño, don Gaudencio Alonso Marcos, doña Palmira Arce Calzado, don Pablo Casado Gonzalo, don Santos González del Caño, doña Avelina Gutiérrez Merino y don Emiliano Salamanqués Medina.

ISCAR.-La Junta Provincial acuerda: admitir las reclamaciones favorablemente informadas por la Junta Municipal, que formulan don Juan Martín Hernansanz y don Demetrio Prieto Martín, que figuran incluidos como residentes y, en su virtud. incluirles como cabezas de familia, y denegar la inclusión de don Timoteo

Martín Hernansanz y don Manuel Conejero Durán, por no justificar su empadronamiento como residentes en 31 de diciembre de 1962.

MEDINA DEL CAMPO.—Por estar debidamente justificadas y favorablemente informadas por la Junta Municipal las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados, la Junta Provincial acuerda la inclusión en el Censo, como cabeza de familia, de don Juan Alonso Gómez, de 52 años, estado casado, domiciliado en la calle Nueva del Cuartel, número 2, y de profesión secretario del Juzgado Municipal; y como residente de doña Teodora Castell Higuera, de 47 años, de estado casada, con el mismo domicilio que el anterior, y de profesión sus labores.

MONTEALEGRE.—Por estar su reclamación debidamente justificada y favorablemente informada por la Junta Municipal, la Junta Provincial acuerda la inclusión, como cabeza de familia, de doña Soledad Prieto Pérez, soltera, de 63 años, y de profesión maestra.

VALLADOLID.—Por estar debidamente justificadas y favorablemente informadas por la Junta Municipal las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados, la Junta Provincial aculerda la inclusión, como cabezas de familia, de don Angel Cano y Sainz de Trápaga, de 64 años, de estado casado, con domicilio en Angustias, número 49, y de profesión presidente de la Audiencia Territorial, y de don Luis Calabia Ibáñez, de 60 años. de estado casado, con domicilio en Perú, 10, y de profesión funcionario; acordando asimismo la rectificación de la inscripción de don Primitivo Carbajal Clavero, que por

error figura con el segundo apellido de Carbajosa, y de la de don Luis Esteban Núñez, ya que por error figura con el nombre de José.

VILLAVICENCIO DE LOS CABA-LLEROS.—Por no justificar su empadronamiento como residente en 31 de diciembre de 1962, se deniega la inclusión de don José Luis Vázquez de Prada Melero.

También acordó la Junta Provincial publicar los precedentes acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en cumpimiento de lo determinado en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963, al efecto de admitir las apelaciones que pudieran presentarse para ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación.

Lo que se publica para general conocimiento y en particular de las personas interesadas.

Valladolid, 5 de julio de 1963.—El presidente, Angel Cano y Sainz de Trápaga.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.239

Distrito Forestal

Anuncio sobre el deslinde del monte "Aragón" número 61 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de los Propios y término municipal de La Zarza

Presentado a la Jefatura de este Distrito Forestal por el ingeniero ejecutor el expediente de deslinde del monte "Aragón", número 61 del catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de La

MCD 2022-L5

Zarza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962, pomgo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas vista de él por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Advirtiéndose que sólo podrán reclamar, contra la práctica del apeo, los que hayan asistido, personalmente o por medio de representantes, a dicho apeo.

También se advierte que las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles si se han presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 87 del referido Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ella la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en dicho deslinde.

Valladolid, 2 de julio de 1963.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CABEZON DE VALDERADUEY

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del Patrimonio y las de valores auxiliares e
independientes del ejercicio de 1962,
se hallan expuestas al público, en la
Secretaría de este Ayuntamiento, con
los documentos que las justifican, por
el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes
pueden ser examinadas y formularse
contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes,
de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 790 de la vigente Ley de
Régimen Local.

Cabezón de Valderaduey, 21 de junio de 1963.—El alcalde, Pedro Díez.

2.088-1.519

MONASTERIO DE VEGA

Por término de quince días, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del presupuesto ordinario del último ejercicio, con el fin de realizar

pagos urgentes y necesarios del presupuesto del año actual.

Monasterio de Vega, 27 de junio de 1963.—El alcalde, Lorenzo Gago Candelas.

2.159-1.520

MONASTERIO DE VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de las calles Mayor, Cantarranas, Caño y Victoria, de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Monasterio de Vega, 27 de junio de 1963.—El alcalde, Lorenzo Gago Candelas.

2.160-1.521

PORTILLO

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario de continuación de las obras de pavimentación de calles, cuarta fase, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 26 de junio de 1963.—El alcalde, A. Sanz.

2.158-1.522

VEGA DE RUIPONCE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del patrimonio y las de Valores Auxiliares e
Independientes del ejercicio de 1962,
se hallan expuestas al público, en la
Secretaría de este Ayuntamiento, con
los documentos que las justifican, por
el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y
observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 790 de la vigente Ley
de Régimen Local.

Vega de Ruiponce, 20 de junio de 1963.—El alcalde, Baudelio Martínez.

2.065-1.523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrisimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha en expediente de dominio número 190 de 1963, seguido a instancia de don Didio Gil Baniandrés. para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre una casa en la calle de las Angustias, número 13, antes 11, de esta capital; se cita por la presente a doña Josefa, don Miguel, don Luis, doña María Luisa, doña María del Carmen Muñoz Retuerto y doña Rosario de Retuerto Bengoa, cuyos domicilios se desconocen, para que como tran mitentes de la finca y titulares en el Registro de Catastro, puedan comparecer en el extediente dentro del término de diez días a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres — El secretario, José Cuevas.

2.202 - 1.524

MEDINA DE RIOSECO

Don José Martínez Martínez, secretario de la Justicia municipal con destino en el Juzgado Comarcal de la ciudad de Medina de Ríoseco, y en la actualidad en funciones de secretario accidental del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad y su partido, por vacante.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 1 de registro de 1963, y de los que luego se hará mérito, se ha dictado una resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Ríoseco, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Luis María Martín Miguel, juez comarcal en funciones de juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido por licencia del titular, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 1 de registro de 1963, a instancia del procurador don Gregorio Marbán Corral, en prin-

cipio y luego por su renuncia de don Juan - Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Amancio Movilla Fermoso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, contra doña Esperanza Quesada de Vega y su esposo don Francisco Rodríguez Canseco, comparecidos en estos autos bajo la representación de don Jesús Camina Barriga, procurador, y doña Catalina Cansedo González, y en su nombre, como continuadores de su personalidad, a sus hijos y herederos doña Patrocinio, doña Josefa, doña Margarita, don Canuto, don Santos y doña Felisa Rodríguez Canseco, y como representante legal de la primera su esposo don Rufino López, y don Modesto Lobato como esposo de doña Margarita, todos los cuales se encuentran declarados en rebeldía en los presentes autos, dada su incomparecencia, y siendo dirigidos por el letrado don Juan Misol la parte actora, y don Fernando Ferreiro la parte demandada comparecida, cuyos demandados tienen solicitados los beneficios de pobreza en pileza separada número 9 de registro de 1963; y

ia

mera

il, en

e de

do a

rum-

obre

nú-

laria

Ro-

iten-

o de

X - 6-

as a

pre-

pa-

ir en

unio

1 se-

1.524

reta-

des-

le la

y en

ecre-

pri-

y su

s au-

uan-

o el

7 de

e ha

abe-

del

dina

o de

Vis-

Mar-

ncto-

a de

y su

los

o de

Juz-

istro

ador

orin-

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Amancio Movilla Fermoso, debo de condenar y condeno mancomunada y solidiariamente a los demandados don Francisco Rodríguez Canseco y a su esposa doña Esperanza Quesada de Vlega, así como a los que se encuentran en rebeldía doña Patrocinio, doña Josefa, doña Margarita, don Canuto, don Santos y doña Felisa Rodríguez Canseco, a que tan pronto sea filme esta sentiencia abonien al diemandante, el expresado don Amancio Movilla Flermoso, la cantidad de sesenta mil pesetas, más los intereses legales de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a flois diemianidadois rebelides en fla forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Liey de Enjuiciamiento Civill o personalmente si fueren habidos y así lo solicitare la parte contraria dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, definitivamiente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Luis María Martín.—Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielimente con su original del que doy fe y al cual me remito en caso necesario, y para que conste y sea insertado en el "Bolletín Oficial" de la provincia de Valladolid, a fin de que sir-

va de notificación en forma a los demandados rebeldes en cumplimiento de lo acordado, expido, firmo, rubrico y sello el presente con el de esta Secretaría de mi cargo, en la ciudad de Medina de Ríoseco, a uno de junio de mil novecientos sesenta y tres. José Martínez Martínez.

2.100-1.525

MEDINA DE RIOSECO

Don José Martínez Martínez, secretario de la Justicia municipal con destino en el Juzgado comarcal de la ciudad de Medina de Ríoseco y en la actualidad en funciones de secretario accidental del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad y su partido, por vacante.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de los que luego se hará mérito, se ha dictado una resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados al pie de la letra, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Ríoseco, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de registro de 1963, a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de la razón social Pablo Granados, S. R. C. "Granado y Fernández", Maquinaria Agrícola de Medina de Ríoseco, dirigido por el letrado don Andrés Ferreras, contra don Bernardo Velasco Merino, mayor de edad, propietario y vecino de San Cebrián de Mazote (Valladolid), sobre reclamación de cantidades, el cual se encuentra declarado en rebeldía en los presentes autos dada su incomparecenicia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad reclamada y la prevista para intereses, costas y gastos, por un importe total de veintidós mil seiscientas pesetas con noventa y cinco céntimos, por ambos conceptos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado y demás que sean necesarios de su propiedad, hasta total pago de aquellos conceptos, condenando en ello al demandado ejecutado el expresado don Bernardo Velasco Merino, así como a las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente testimoniado es cierto, lo inserto concuerda bien y fielmente con su original del que doy fe y al cual me remito en caso necesario, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde en cumplimiento de lo mandado, expido, firmo, rubrico y sello el presente con el de esta Secretaría de mi cargo en la ciudad de Medina de Ríoseco, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Martínez Martínez.

2.149-1.526

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que se expresan a continuación, se ha dictado con fecha 24 de junio la siguiente

Providencia de subasta.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios. en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Término municipal de Aguasal

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.

PRESUPUESTO DE 1957

Subasta: Día 29 de julio de 1963, a las nueve horas

Deudor, Gregorio García González.
Tierra al pago Peña Rara, polígono 1,
parcela 104; linda Norte, Ricardo y Elvira
Miranda; Sur, carretera de Olmedo a
Cuéllar; Este, Germán Cabrejas, y Oeste,
Claudio García. Hace 68 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la
subasta en 1.457,40 pesetas.

Deudor, Martín Muñoz Muñoz.

Viña al pago los Prados, polígono 8, parcela 62; linda Norte y Sur, Isidro Mera; Este, Nicolasa Palomo, y Oeste, Isidro Mera. Hace 48 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada en 3.045,80 pesetas.

Término municipal de Alcazarén

PRESUPUESTO DE 1954

Subasta: Dia 29 de julio de 1963, a las diez y ocho horas

Deudor, Manuel Fernández.

Tierra al pago Valdemoyano, polígono 20, parcela 82; linda Norte, término de Mojados; Sur, Ayuntamiento; Este, Luisa Sanz García, y Oeste, Guillermo Blanco Delgado. Hace 3 hectáreas, 25 áreas y 63 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.386,60 pesetas.

Deudor, Antonio Fraile Albacete.

Tierra al pago Malvecino, polígono 65, parcela 27; linda Norte, camino de la Cruz del Triste; Sur, Alfonso García Frías; Este, Gregoria Garrido Garrido, y Oeste, Antonio Cano Muñoz. Hace 2 hectáreas, 5 áreas y 96 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.142 pesetas.

Deudores, herederos de Esteban Velasco. Velasco.

Pinar albar al pago El Cojo, polígono 12, parcela 4; linda Norte, María Presentación García Frías; Sur, Luis García Velasco; Este, Rufino González Gómez, y Oeste, camino de Abajo de Mojados a Alcazarén. Hace 3 hectáreas, 19 áreas y 05 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.317,20 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1958

Deudores, herederos de Juan Alonso Velasco.

Viña al pago Chambique, polígono 39, parcela 111; linda Norte, Tomás Baños Arranz; Sur, María Ruiz Arranz; Este, carretera de Alcazarén a Pedrajas, y Oeste, Príscilo Barrios Herrero. Hace 52 áreas y 04 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.027,80 pesetas.

Deudor, Eutiquia Cano Neira.

Tierra al pago Chambique, polígono 21, parcela 243; linda Norte, Sur y Este, El Municipio, y Oeste, Felipe Cano Muñoz y

Angel Garrido Aguasal. Hace una hectárea y 75 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.165 pesetas.

Deudor, Constancio García Lázaro.

Viña al pago Las Llanadas, polígono 21, parcela 49; linda Norte, Victoriano Garrido González; Sur, Francisco Tejedor Hernández; Este, María Garrido Garrido, y Oeste, Evaristo Ruiz Martín. Hace una hectárea y 45 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 12.296 pesetas

Término municipal de Bocigas

PRESUPUESTO DE 1957

Subasta: Día 29 de julio de 1963, a las diez y seis horas

Deudor, Heliodoro García Martín.

Tierra al pago Sendero de la Flor, poligono 1, parcela 110; linda Norte, Jacinto Fernández; Sur, Trifón García; Este, Este ban Molpeceres, y Oeste, Diego Olmedilla. Hace una hectárea, 23 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.950 pesetas.

Término municipal de Hornillos

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA PRESUPUESTO DE 1956

Subasta: Dia 29 de julio de 1963, a las once horas

Deudor, Natalio González Miguel.

Casa en Extramuros A., sin número; linda derecha, izquierda y fondo, con el mismo. Hace 10 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 750 pesetas.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.

PRESUPUESTO DE 1957

Deudor, Anastasio.

Tierra al pago Reguera, polígono 16, parcela 8; linda Norte, Arturo García; Sur, Constantino García; Este, Eustaquio Olmedo, y Oeste, camino de Aguadores. Hace una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.657,60 pesetas.

- 2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

- 5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

· Hornillos, 24 de junio de 1963. - Moisés Labajo González.

2.126

Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo»

Se convoca a concurso para la adquisición y suministro a las Instituciones Sanitarias de esta provincia, de combustibles (carbón y leña), para la temporada 1963-64, que en el pliego de condiciones se expresan, los cuales se encuentran a disposición de los industriales a quienes interese, en la Delegación Provincial de Sindicatos, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y en la Administración de esta Residencia Sanitaria, todos los días laborales, terminando el plazo de entrega de las ofertas a las trece horas del día 20 del mes en curso.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de junio de 1963.—El secretario, Alfonso Villa.

2.221-1.527

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Don Máximo Calderón Platón, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos, provincia de Valladolid.

Hace saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para
las derramas de «cuotas de afiliados» y
«servicio de policia rural», para el pago
de los gastos de atenciones generales y
especiales de esta Hermandad y ejercicioeconómico de 1963, queda expuesto al
público en Secretaría durante el plazo de
quince días hábiles, a partir del de su
publicación en el «Boletín Oficial» de la
provincia, a efectos de admitir reclamaciones, que deberán ser formuladas por
escrito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Siete Iglesias de Trabancos, 21 de junio de 1963. — Máximo Calderón.

2.046-1.528

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL